

Efectos y Custodia del; gracia que
espera recibir de la mucha Cari-
dad de V. Señoría; Gran de Va-
lencia 15 de Enero de 1800 =

Fran. Co. Alvarez

64



Quarta-feira, 18 de Janeiro de 1800

SELLO QVARTO, E. VA.
RENTE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS

1799-1800

Junta de Comboys

C-30, n. 64

Coffees per

Da Juida de Equex, Fran. Antiga y Comp^a

del Comercio por Mayor de esta Ciudad a V. N.

con el may. att. respeto exponer. Que a solici-
tud del Comercio de V. N. conceder qua-
tre Tabichos para q. protejeren y Conboyasen

los Barcos Mercantiles q. saliesen de este

Puerto y de V. N. Reyno, haciendo al mismo

tiempo el caso contra los Enemigos de la Coro-
na, debiendoles pagar y mantener el cuer-
po de Comerciantes de esta Ciudad, q. voluntaria-
mente quisieren subscribirse, y concediendo

a el efecto diferentes grat. y preminencias

La Comp^a de V. N. estimulada de la utilidad

publica, y del beneficio q. le reporta este per-
samiento por tener interes en 10. Barcos Mer-
cantiles de esta Playa, fue otro delo q. se

suscrierun y animaron tan loable objeto,

pero no habiendo tenido efecto la expedicion

de Comun, y deseando contribuir en quanto

permitiesen sus fuerzas a q. no carezca el Co-
mercio y Maxima de utilidad tan considerable

40
que el tripular y mantener de
cuenta particular uno de dho. Talucho
con el arbitrio de poseer compensar de
su reembolso en lo q. conviniere con los
Patrones de los Barcos q. comboyase y pro-
tegiere; y de las Puestas q. efectuare en

cuya att.
Supp. Condicionada N.º. se dignen conceder
ala Comp. sup. el Talucho N.º. 12. q. desea
patronear el P. Pedro Múgica bajo las
mismas condiciones, grat. y preeminencias
q. N.º. tiene otorgadas para el objeto Ref.
xido estando pacato a dar la correspond.
Fianza para su cumplimiento. Lo que ven-
do en beneficio de utilidad publica R.º.º.º.
ra por especial merced. Mayo Enero
de 1800

Y de Equiv. Antigua y
N.º.º.

1799-1802. Junta de Comboys
C-30, n. 65

Por la Carta de N.º.º. de No. del Corri. que he pasado
a esta Oficina Práctas de Marina quedo enterado de
la obligacion que hace una Junta a nombre de la
Asociacion de Comboys de esta Plaza, a la devolucion
de las quatro Taluchas de S.º.º.º. y un perrecho
sin responder al Exterior en que quedaren con
el uso conforme al venuto en R.º.º.º. orden de 24 de
Diciembre ultima

Dado que a N.º.º. m.º.º. de Cantag. 18 de Enero de 1800

Attestado de J.º.º.º.
J.º.º.º.

Por la Junta de la Asociacion de Comboys.